



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 456-2017-MTC/16

Lima, 17 OCT. 2017

Vista, la Solicitud S/N con HR N° T-181582-2017, de fecha 13 de julio de 2017, presentada por la empresa TRANSPORTES ANFENASY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20559329216, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 079-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 22 de agosto de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSPORTES ANFENASY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6985-2017-MTC/16 de fecha 23 de agosto de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR E-237109-2017 de fecha 08 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 047-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 05 de octubre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 456-2017-MTC/16

Que, la empresa TRANSPORTES ANFENASY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4987-2014-MTC/15 de fecha 27 de noviembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de noviembre de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 038-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 17 de octubre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, el citado Informe Legal ha advertido que el administrado realizó un cambio en la razón social de TRANSPORTES ANFENASY E.I.R.L. a TRANSPORTES ANFENASY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., conforme se ha verificado en el portal web de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES ANFENASY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	189
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	192
3	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	198
4	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	203
5	CLINKER DE CEMENTO	3077	9	209
6	UREA	1511	5.1.	212
7	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	218
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	222
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	229
10	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1923	4	237
11	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	240
12	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	245
13	THINNER	1263	3	248
14	PINTURA	1263	3	254
15	SIKA	NR	NR	259

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN	DESTINO
RUTA N° 01	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 02	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 03	MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS-CUSCO)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 04	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	AREQUIPA





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 456-2017-MTC/16

RUTA	ORIGEN	DESTINO
RUTA N° 05	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	MINA ARASI (OCUVIRI - PUNO)
RUTA N° 06	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	ICHUÑA (SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA)
RUTA N° 07	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	TUCARI (CARUMAS - MOQUEGUA)
RUTA N° 08	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CUAJONE (MOQUEGUA)
RUTA N° 09	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	FUNDICIÓN ILO (MOQUEGUA)
RUTA N° 10	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	TOQUEPALA (TACNA)
RUTA N° 11	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	TACNA (TACNA).
RUTA N° 12	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUCAMARCA (PALCA-TACNA).
RUTA N° 13	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA PUNO)
RUTA N° 14	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CUSCO (CUSCO)
RUTA N° 15	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CACHIMAYO (ANTA - CUSCO)
RUTA N° 16	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR - CUSCO)
RUTA N° 17	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PISCO (ICA)
RUTA N° 18	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	LIMA (LIMA)
RUTA N° 19	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CALLAO (LIMA)
RUTA N° 20	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CERRO DE PASCO
RUTA N° 21	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	TOROMOCHO - YAULI - CERRO DE PASCO (YAUJI-JUNÍN)
RUTA N° 22	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	MINA ANABI (QUIÑOTA - CUSCO)
RUTA N° 23	CACHIMAYO (CUSCO)	MINA ARASI (OCUVIRI - PUNO)
RUTA N° 24	CACHIMAYO (CUSCO)	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR)
RUTA N° 25	CACHIMAYO (CUSCO)	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)
RUTA N° 26	CACHIMAYO (CUSCO)	TUCARI (CARUMAS - MOQUEGUA)
RUTA N° 27	CACHIMAYO (CUSCO)	CUAJONE (MOQUEGUA)
RUTA N° 28	CACHIMAYO (CUSCO)	TOQUEPALA (TACNA)
RUTA N° 29	CACHIMAYO (CUSCO)	PUCAMARCA (PALCA-TACNA).
RUTA N° 30	CACHIMAYO (CUSCO)	MINA ANAMA (HUAQUIRCA- ANTABAMBA-APURÍMAC)



RUTA	ORIGEN	DESTINO
RUTA N° 31	CACHIMAYO (CUSCO)	APUMAYO (PUQUIO - AYACUCHO)
RUTA N° 32	CACHIMAYO (CUSCO)	MARCONA (NASCA - ICA)
RUTA N° 33	CACHIMAYO (CUSCO)	AREQUIPA
RUTA N° 34	CACHIMAYO (CUSCO)	MINA ANABI (QUIÑOTA - CUSCO)
RUTA N° 35	MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 36	LIMA	AREQUIPA
RUTA N° 37	LIMA	JULIACA (PUNO)
RUTA N° 38	LIMA	CUSCO (CUSCO)
RUTA N° 39	LIMA	TACNA (TACNA).
RUTA N° 40	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 41	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)	LIMA
RUTA N° 42	YURA (AREQUIPA)	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC)
RUTA N° 43	YURA (AREQUIPA)	ALMACEN YURA EN IÑAMPARI (MADRE DE DIOS)
RUTA N° 44	PROYECTO ZAFRANAL (HUANCARQUI - CAYLLOMA)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES ANFENASY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 038-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Solicitud S/N con (HR N° E-237109-2017)
b) Informe Técnico N° 047-2017-MTC/16.01.CJTS

FECHA : Lima, 17 de octubre del 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	189
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	192
3	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	198
4	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	203
5	CLINKER DE CEMENTO	3077	9	209
6	UREA	1511	5.1	212
7	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	218
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	222
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	229
10	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1923	4	237
11	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	240
12	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	245
13	THINNER	1263	3	248
14	PINTURA	1263	3	254
15	SIKA	NR	NR	259





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN	DESTINO
RUTA N° 01	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 02	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 03	MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS- CUSCO)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 04	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	AREQUIPA
RUTA N° 05	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	MINA ARASI (OCUVIRI - PUNO)
RUTA N° 06	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	ICHUÑA (SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA)
RUTA N° 07	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	TUCARI (CARUMAS - MOQUEGUA)
RUTA N° 08	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CUAJONE (MOQUEGUA)
RUTA N° 09	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	FUNDICIÓN ILO (MOQUEGUA)
RUTA N° 10	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	TOQUEPALA (TACNA)
RUTA N° 11	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	TACNA (TACNA).
RUTA N° 12	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUCAMARCA (PALCA-TACNA).
RUTA N° 13	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA PUNO)
RUTA N° 14	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CUSCO (CUSCO)
RUTA N° 15	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CACHIMAYO (ANTA - CUSCO)
RUTA N° 16	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR - CUSCO)
RUTA N° 17	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PISCO (ICA)
RUTA N° 18	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	LIMA (LIMA)
RUTA N° 19	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CALLAO (LIMA)
RUTA N° 20	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CERRO DE PASCO
RUTA N° 21	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	TOROMOCHO - YAULI - CERRO DE PASCO (YAULI-JUNÍN)
RUTA N° 22	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	MINA ANABI (QUIÑOTA - CUSCO)
RUTA N° 23	CACHIMAYO (CUSCO)	MINA ARASI (OCUVIRI - PUNO)
RUTA N° 24	CACHIMAYO (CUSCO)	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR)
RUTA N° 25	CACHIMAYO (CUSCO)	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)
RUTA N° 26	CACHIMAYO (CUSCO)	TUCARI (CARUMAS - MOQUEGUA)
RUTA N° 27	CACHIMAYO (CUSCO)	CUAJONE (MOQUEGUA)
RUTA N° 28	CACHIMAYO (CUSCO)	TOQUEPALA (TACNA)
RUTA N° 29	CACHIMAYO (CUSCO)	PUCAMARCA (PALCA-TACNA).
RUTA N° 30	CACHIMAYO (CUSCO)	MINA ANAMA (HUAQUIRCA- ANTABAMBA-APURÍMAC)
RUTA N° 31	CACHIMAYO (CUSCO)	APUMAYO (PUQUIO - AYACUCHO)
RUTA N° 32	CACHIMAYO (CUSCO)	MARCONA (NASCA - ICA)
RUTA N° 33	CACHIMAYO (CUSCO)	AREQUIPA
RUTA N° 34	CACHIMAYO (CUSCO)	MINA ANABI (QUIÑOTA - CUSCO)
RUTA N° 35	MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	ORIGEN	DESTINO
RUTA N° 36	LIMA	AREQUIPA
RUTA N° 37	LIMA	JULIACA (PUNO)
RUTA N° 38	LIMA	CUSCO (CUSCO)
RUTA N° 39	LIMA	TACNA (TACNA).
RUTA N° 40	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA N° 41	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)	LIMA
RUTA N° 42	YURA (AREQUIPA)	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC)
RUTA N° 43	YURA (AREQUIPA)	ALMACEN YURA EN IÑAMPARI (MADRE DE DIOS)
RUTA N° 44	PROYECTO ZAFRANAL (HUANCARQUI - CAYLLOMA)	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 079-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 22 de agosto de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Solicitud S/N con HR N° T-181582-2017, de fecha 13 de julio de 2017, por la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6985-2017-MTC/16 de fecha 23 de agosto de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Solicitud de referencia a), el





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4987-2014-MTC/15 de fecha 27 de noviembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de noviembre de 2019.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. Asimismo, se ha advertido que el administrado realizó un cambio en la razón social de TRANSPORTES ANFENASY E.I.R.L. a TRANSPORTES ANFENASY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., conforme se ha verificado en el portal web de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 047-2017-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-237109-2017

FECHA : Lima, 05 de octubre del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 13/07/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° T-181582-2017, la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 23/08/2017, mediante Oficio N° 6985-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 079-2017-MTC/16.01.CTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 08/09/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-237109-2017, la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia original.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 079-2017-MTC/16.01.CTS, se identificaron diez (10) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
Observación N° 01: Deberá presentarse claridad respecto al nombre del Gerente General de la empresa, puesto que el expediente en su totalidad así como el documento con el que se remite el mismo, se indica en el sello de firma Ángela Rorario Sánchez; sin embargo dentro del expediente se señala Ángela Rosario Sánchez como Gerente General.	Se presenta unificación respecto al nombre del gerente General. Se considera conforme .
Observación N° 02: Deberá presentarse en el CD, la versión escaneada del expediente, de acuerdo a los Lineamientos.	Se presenta la versión digital solicitada. Se considera conforme .
Observación N° 03: Respecto a la persona o Unidad responsable de ejecutar el Plan de Contingencia, deberá indicarse la unidad de la empresa que es responsable de tal tarea, de ser el caso indicar el nombre de la persona que asume esta responsabilidad, ya que indicar de manera general a la empresa como responsable no permite establecer responsabilidades en la ejecución del Plan.	Se indica el responsable de la ejecución del Plan. Se considera conforme .
Observación N° 04: Respecto a la lista de materiales a ser transportados, presentado en Las pg. 9-10, se ha considerado el ALQUITRAN DE HULLA, siendo este producto un derivado de hidrocarburos, por lo que deberá ser retirado del listado por estar considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: <i>"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"</i> .	Se retiró el producto indicado. Se considera conforme .
Observación N° 05: Respecto al desarrollo del Formato N° 03, deberá reformularse los riesgos y caudas potenciales identificados, puesto que se ha invertido la relación de causalidad, indicando efectos como causas y viceversa. Por otro lado se indica descontaminación y restauración de la zona afectada como medidas de control, siendo estas medidas correctivas no preventivas; por lo que deberán ser reconsideradas.	Se desarrolla el Formato N° 03, de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme .
Observación N° 06: Respecto al organigrama de funciones, deberá indicarse las acciones de coordinación y atención de acuerdo a los niveles de emergencia, para los cargos señalados.	Se presenta el organigrama, con las precisiones realizadas. Se considera conforme .
Observación N° 07: Respecto al Cronograma de Inspección Técnica de los vehículos, deberá presentar claridad respecto a su frecuencia ya que se señala que será mensual, sin embargo	Se presenta las correcciones al cronograma de



la gráfica indica semestral.	inspecciones. Se considera conforme .
Observación N° 08: Respecto al programa de capacitaciones, deberá indicarse el número de participantes	Se indica el número de participantes. Se considera conforme .
Observación N° 09: Con referencia al programa de simulacros, duplica la información contenida en el programa de capacitaciones, debe considerarse que un simulacro es el ejercicio en campo donde las personas, como miembros integrantes de los Comités de atención de emergencias, participan en una emergencia ficticia (prediseñada) para un determinado fenómeno, en tal sentido deberá ser replanteado considerando emergencias como sismos, incendios, accidentes vehiculares, entre otros.	Se presenta el programa de simulacros con las correcciones planteadas. Se considera conforme .
Observación N° 10: Deberá presentar procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de: prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III	Se presentan los procedimientos solicitados. Se considera conforme .

Fuente: Elaboración propia

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Ángela Rosario Sánchez, Gerente de la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.
- La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., presenta el Comprobante de Pago original N° 469492 de fecha 04/07/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta dos (02) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, suscrito por Mauro Gonzalo Arispe Erquinigo, con Reg. C.I.P. N° 68856. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Urb. Villa Florida Mz.-C Lt.-21 Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa
Teléfono y/o Fax:	979379392 / 956282873
Correo Electrónico:	fmanchego@hotmail.com
Número RUC:	20559329216
Nombre del Representante Legal:	ANGELA ROSARIO SANCHEZ
Número de Resolución Directoral de	RD N° 4987-2014 MTC/15 de fecha:



Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	27/11/2014
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Gonzalo Arispe Erquinigo, con Reg. C.I.P. N° 68856
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Felipe Manchego Soto

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.

La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo estos: D4U-873, V6A-997 y D5M-877.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. en la página 9 a 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO ELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (folio)
1	Oxido de Calcio	1910	8	189
2	Concentrado de Cobre	3077	9	192
3	Concentrado de Zinc	3077	9	198
4	Concentrado de Plomo	3077	9	203
5	Clinker de cemento	3077	9	209
6	Urea	1511	5.1.	212
7	Hipoclorito de Sodio	1791	8	218
8	Ácido clorhídrico	1789	8	222
9	Ácido nítrico	2031	8	229
10	Hidróxido de calcio	1923	4	237
11	Hidróxido de amonio	2672	8	240
12	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1	245
13	Thinner	1263	3	248
14	Pintura	1263	3	254
15	Sika	NR	NR	259

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.

La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C., se presentan en el capítulo III del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°02: Rutas

N° Ruta	Origen	Destino
Ruta N° 01	Minera Las Bambas (Challhuahuacho-Apurimac)	Matarani (Islay-Arequipa)
Ruta N° 02	Minera Antapaccay (Espinar)	Matarani (Islay-Arequipa)
Ruta N° 03	Mina Constanca (Chumbivilcas-Cuzco)	Matarani (Islay-Arequipa)
Ruta N° 04	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Arequipa
Ruta N° 05	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Mina Arasi (Ocuvi - Puno)
Ruta N° 06	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Ichuña (Sanchez Cerro - Moquegua)
Ruta N° 07	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Tucari (Carumas - Moquegua)
Ruta N° 08	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cuajone (Moquegua)
Ruta N° 09	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Fundición Ilo (Moquegua)
Ruta N° 10	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Toquepala (Tacna)
Ruta N° 11	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Tacna (Tacna).
Ruta N° 12	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Pucamarca (Palca-Tacna).
Ruta N° 13	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Mina San Rafael (Antauta Puno)
Ruta N° 14	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cuzco (Cuzco)
Ruta N° 15	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cachimayo (Anta - Cuzco)
Ruta N° 16	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Minera Antapaccay (Espinar - Cuzco)
Ruta N° 17	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Pisco (Ica)
Ruta N° 18	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Lima (Lima)
Ruta N° 19	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Callao (Lima)
Ruta N° 20	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cerro de Pasco
Ruta N° 21	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Toromocho - Yauli - Cerro de Pasco (Yauli-Junin)
Ruta N° 22	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Mina Anabi (Quiñota - Cuzco)
Ruta N° 23	Cachimayo (Cuzco)	Mina Arasi (Ocuvi - Puno)
Ruta N° 24	Cachimayo (Cuzco)	Minera Antapaccay (Espinar)
Ruta N° 25	Cachimayo (Cuzco)	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)
Ruta N° 26	Cachimayo (Cuzco)	Tucari (Carumas - Moquegua)
Ruta N° 27	Cachimayo (Cuzco)	Cuajone (Moquegua)
Ruta N° 28	Cachimayo (Cuzco)	Toquepala (Tacna)
Ruta N° 29	Cachimayo (Cuzco)	Pucamarca (Palca-Tacna).
Ruta N° 30	Cachimayo (Cuzco)	Mina Anama (Huaquirca-Antabamba-Apurimac)
Ruta N° 31	Cachimayo (Cuzco)	Apumayo (Puquio - Ayacucho)
Ruta N° 32	Cachimayo (Cuzco)	Marcona (Nazca - Ica)
Ruta N° 33	Cachimayo (Cuzco)	Arequipa
Ruta N° 34	Cachimayo (Cuzco)	Mina Anabi (Quiñota - Cuzco)



Ruta N° 35	Minera Cerro Verde (Arequipa)	Matarani (Islay-Arequipa)
Ruta N° 36	Lima	Arequipa
Ruta N° 37	Lima	Juliaca (Puno)
Ruta N° 38	Lima	Cuzco (Cuzco)
Ruta N° 39	Lima	Tacna (Tacna).
Ruta N° 40	Minera Bateas (Caylloma - Arequipa)	Matarani (Islay-Arequipa)
Ruta N° 41	Minera Bateas (Caylloma - Arequipa)	Lima
Ruta N° 42	Yura (Arequipa)	Minera Las Bambas (Challhuahuacho-Apurimac)
Ruta N° 43	Yura (Arequipa)	Almacén Yura en Iñampari (Madre de Dios)
Ruta N° 44	Proyecto Zafranal (Huancarqui - Caylloma)	Matarani (Islay-Arequipa)

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.

La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las pg. 110 a 111.

La empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 122 a 124.

Asimismo, la empresa TRANSPORTES ANFENASY S.A.C. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 284 a 305.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pág. 127 a 128.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 128 a 134.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las página 137 a .140.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.** presenta a través de un flujograma la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 142 a 147. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".



- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES ANFENASY S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes
Director de Gestión Social
DGASA - MTC